



D/ 587

1755

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, **09 MAY 2017**

VISTO: el proyecto de Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Universidad de la República;

RESULTANDO: que el artículo 8 del Decreto 131/015 de 19 de mayo de 2015 prevé que el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia propondrá el asesoramiento, participación o consultoría de organizaciones especializadas en la materia de sus cometidos, particularmente a través de convenios con la Universidad de la República;

CONSIDERANDO: I) que se considera conveniente celebrar el presente acuerdo el que contribuirá al cumplimiento de los cometidos del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia;

II) que la Presidencia de la República aportará la suma de hasta \$ 8.000.000 (pesos uruguayos ocho millones) anuales en los ejercicios 2017, 2018 y 2019;

III) que se ha recabado la intervención previa del Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 1) del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


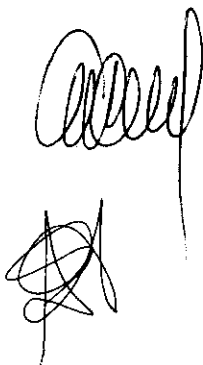
RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Universidad de la República, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República Dr. Juan Andrés Roballo.

3°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de hasta \$ 24.000.000 (pesos uruguayos veinticuatro millones) se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Objeto del Gasto 519.000, Financiación 1.1.

4°.- Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de.....de 2017 entre, **por una parte**, la Presidencia de la República Oriental del Uruguay representada en este acto por su Prosecretario, **Dr. Juan Andrés Roballo**, con domicilio en Plaza Independencia 710; y, **por otra parte**, la Universidad de la República representada por su Rector, **Dr. Roberto Markarian**, con domicilio en 18 de Julio 1968, acuerdan el presente **Convenio Marco de Cooperación** en los términos contenidos en las cláusulas subsiguientes.

I - ANTECEDENTES -

I - A - Con carácter de continuidad desde el año 2005 y hasta el pasado año, las partes han acordado sendos acuerdos, así como sus respectivas prórrogas, conducentes a desarrollar, de manera conjunta y coordinada, todos los esfuerzos - ya sea de carácter material, como funcional mediante la disponibilidad de personal calificado - con el fin de localizar a las personas denunciadas como detenidas desaparecidas durante la pasada dictadura, en aquellos predios o establecimientos militares que se indicaran.

I - B - Por su parte, por el Decreto del Poder Ejecutivo 131/015, de fecha 19 de mayo de 2015, se crea el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, nueva institucionalidad dotada de autonomía propia que tiene como propósito esencial *“...investigar los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes del Estado o quienes, sin serlo, hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de éste, dentro o fuera de fronteras, en el marco de la actuación ilegítima del Estado y el terrorismo de estado, durante los períodos comprendidos entre el 13 de junio de 1968*

hasta el 26 de junio de 1973 y del 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985 (Ley N° 18.596 del 18 de setiembre de 2009).” (inciso 1 del artículo 1). Añadiendo la citada disposición que sus acciones e iniciativas “...contribuirán a dar luz a esos hechos en pos de la verdad histórica y promover la justicia en el marco del Estado de Derecho...”, conforme los parámetros internacionales de Verdad, Justicia, Memoria y Garantías de No Repetición (inciso 2).

I - C - El efectivo cumplimiento del mandato asignado al Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia requiere que el mismo pueda contar con el auxilio, asesoramiento, participación o consultoría de diversas organizaciones especializadas en la materia, dentro las cuales se encuentra la Universidad de la República (artículo 8 del Decreto citado), institución que desde larga data ha sumado esfuerzos y avances en el complejo abordaje de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridos en el país.

II - OBJETO DE COOPERACIÓN TÉCNICA -

Constituye el objeto central del presente acuerdo, la cooperación técnica para contribuir al cabal cumplimiento de los cometidos del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia.

La Universidad de la República, desde la participación de sus diversas disciplinas y experticias universitarias, colaborará a tales fines en el contexto de los ejes temáticos y lineamientos estratégicos que competen a dicho Grupo (Documento Anexo I).

La referida contribución comprenderá los ítems Verdad, Justicia, Memoria y Reparación, vinculados al universo de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas tanto en el marco del período de la actuación ilegítima del Estado, como en el período de terrorismo de Estado que asoló al país.

La Presidencia de la República aportará la suma de hasta \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos uruguayos) anuales en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, que serán depositadas en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) 152-002549-3. Dichos montos serán utilizados para las tareas que forman el objeto de



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

este Convenio y se rendirá cuenta de su utilización en los términos previstos en el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

En tal sentido será la Comisión de Coordinación - que asimismo se constituye por el presente acuerdo - quien, sobre las bases contenidas en el Decreto 131/015 y el consecuente Plan de Trabajo oportunamente aprobado, pautará, proyectará, planificará y concretará las necesidades específicas que la ejecución de los referidos ejes temáticos demande en su priorización, desarrollo y avances.

III - COMPATIBILIDAD DEL PRESENTE VÍNCULO -

El presente ámbito de cooperación en forma alguna podrá ser interpretado en forma excluyente de otras modalidades de participación y/o colaboración, públicas o privadas, que se acuerden en la materia con idéntica o similar finalidad a la definida en la cláusula precedente referida al "objeto".

IV - COMISIÓN DE COORDINACIÓN -

La ejecución del presente convenio, que tendrá carácter inmediato, será coordinada en todos sus aspectos por una comisión tripartita, que actuará por consenso y estará integrada por un representante de la Presidencia de la República, un representante de la Universidad de la República y un miembro del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia.

V - INTEGRACIÓN Y RÉGIMEN DE LOS EQUIPOS UNIVERSITARIOS

V - 1 - La Universidad de la República colaborará en la elaboración de los

llamados, integración de comisiones asesoras, evaluación y selección de los técnicos necesarios en función de las diversas áreas temáticas de trabajo que demanden los fines del presente acuerdo, garantizando - mediante su especialización e idoneidad académica - una contribución significativa desde las respectivas disciplinas en el desarrollo de las mismas.

Los técnicos designados se regirán por lo establecido en el presente convenio en los casos que no contradiga la normativa universitaria.

Al efecto de asegurar la continuidad de los trabajos, las partes acuerdan tomar las medidas tendientes a la permanencia de los equipos asignados de acuerdo a los convenios precedentes, hasta el 31 de diciembre de 2016.

V - 2 - La Universidad de la República designará un Coordinador Académico para cada uno de los equipos que se constituyan cuya función será asegurar y supervisar su excelencia académica. En este último sentido, su intervención en forma alguna podrá ser interpretada en detrimento de la autonomía técnica de los miembros.

VI - DEBER DE RESERVA -

Tanto las partes signatarias propiamente dichas, como todos quienes participen cumpliendo cualesquiera funciones en el ámbito del acuerdo alcanzado, deberán mantener la más estricta reserva sobre los insumos, avances y resultados de su labor en virtud de la naturaleza misma de la materia de la que tratan, y en forma acorde al ordenamiento jurídico nacional y al Derecho Internacional de protección de los Derechos Humanos.

En aquellas situaciones en que avances y/o resultados ameriten una política de comunicación pública sobre los mismos, será la Comisión Coordinadora quien delimite tales líneas y defina los referentes pertinentes.

Será asimismo la citada Comisión quien analice y resuelva todo eventual apartamiento al presente deber de reserva, sin perjuicio de las normas universitarias que resultaren aplicables.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Aquellos que asuman tareas de acuerdo al presente convenio, deberán informar a la Comisión Coordinadora, si en su ámbito profesional o de otro carácter, tienen obligaciones periciales, de investigación u otras vinculadas al objeto del mismo. La Comisión Coordinadora dispondrá, en tal sentido, lo que considere pertinente al efecto de garantizar un adecuado cumplimiento de los cometidos específicos del presente.

VII – VIGENCIA -

El presente acuerdo regirá desde la fecha de la suscripción del presente Convenio hasta el 28 de febrero de 2020.

Sin perjuicio de ello, podrá el mismo rescindirse bilateralmente en cualquier momento; o, en forma unilateral, mediando comunicación fehaciente con una antelación no menor a sesenta días hábiles, y sin que ello habilite suspender la ejecución en curso.

VIII - PAUTAS INTERPRETATIVAS -

El criterio rector de interpretación de los términos acordados será facilitar, en todas sus formas y conforme a derecho, el esclarecimiento de los crímenes de lesa humanidad, a la luz de los preceptos contenidos en el derecho nacional y en los instrumentos internacionales y regionales vigentes en la materia.

IX - MODIFICACIONES CONVENCIONALES –

Toda modificación al presente será realizada de mutuo acuerdo suscripto, debiendo constar por escrito sus alcances y estableciéndose específicamente la fecha

de su entrada en vigor.

X - DOMICILIOS -

Los domicilios respectivos a efectos de toda eventual notificación y/o comunicación fehaciente entre las partes, surgen constituidos en el exordio del presente.

Toda modificación a los mismos, deberá hacerse saber a la contraparte de manera inmediata y documentada.

XI - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS -

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente y de sus respectivas instancias de ejecución, será resuelta por negociación directa entre las partes.

De conformidad, se firman dos ejemplares de igual valor, en el lugar y fecha designados precedentemente.

ANEXO I





GRUPO DE TRABAJO
**VERDAD Y
JUSTICIA**

verdedyjusticia@presidencia.gub.uy
Convención 1366 3er. piso.
Montevideo, Uruguay.

PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO POR VERDAD Y JUSTICIA

A. Introducción

El Grupo de Trabajo por Verdad y la Justicia fue creado por el Decreto n° 131 del 19 de mayo de 2015, como un organismo autónomo e independiente. Sus miembros fueron designados por el Presidente de la República por resolución del 20 de mayo de 2015, entre "... ciudadanos que por su trayectoria personal, garanticen la independencia de criterio, la ecuanimidad y la plena autonomía en el desempeño de su cometido", que se desempeñarán de forma honoraria.

Desde el inicio de sus funciones, los integrantes del Grupo de Trabajo somos conscientes de la dimensión y la complejidad de la tarea a la que se enfrenta. También somos conscientes de que para realizarla se requiere contar con el apoyo de las víctimas, de las organizaciones de derechos humanos, de las instituciones del Estado y del conjunto de la ciudadanía. La coordinación y el trabajo armónico con estas organizaciones, así como el aporte de víctimas y familiares, es fundamental para el desarrollo de sus actividades.

B. Reflexión y líneas de trabajo.

Han pasado 30 años del período objeto de nuestro mandato, período triste y trágico en la historia de nuestro joven país. El Estado, gobernado autoritariamente primero y dictatorialmente después, no vaciló a la hora de destruir la democracia, la institucionalidad republicana, ni en usar las fuerzas de seguridad y defensa para descargar la máxima crueldad represiva contra las personas que consideraba sus "enemigos internos".

El aparato represivo tampoco reconoció fronteras ni nacionalidades y mediante distintas modalidades y grados de institucionalización coordinó acciones represivas como el "Plan Cóndor". De esta forma, países como el nuestro, con una fuerte tradición en materia de exilio y refugio, se convirtieron en zonas comunes para vigilar, asediar, asesinar, desaparecer, detener arbitrariamente, torturar, o trasladar ilegalmente a los prisioneros de uno a otro territorio.

La proscripción de los partidos políticos, de la actividad gremial y sindical, el silenciamiento de la prensa, los despidos arbitrarios, la clasificación de los ciudadanos

en categorías según su pensamiento y la intervención de la enseñanza, transformó la vida de la República subsumiéndola en un retroceso político, económico y civilizatorio que aún cuesta recuperar. En este contexto, mediante la actuación estatal ilegítima y luego del terrorismo de Estado se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, en particular las de lesa humanidad.

Varios sectores de la sociedad enfrentaron la impunidad y exigieron verdad y justicia. Los familiares de las víctimas, las organizaciones sociales y de derechos humanos, múltiples sectores gremiales y sindicales, y de distintos partidos políticos, alentados por la solidaridad internacional, no cesaron en la investigación ni en la exigencia de verdad y justicia. La resignación perdió la batalla: el Estado debía hacerse cargo de sus actuaciones pasadas. Sin embargo, la prepotencia castrense, junto al miedo provocado, permitió el ocultamiento de la verdad y la impunidad de los victimarios.

La recuperación democrática en 1985 significó un avance sustancial para la convivencia de los uruguayos. A pesar de ello, en los primeros 15 años de la restauración del Estado de Derecho, un riguroso manto de silencio cubrió los crímenes, negándolos o minimizándolos. A partir del año 2000, el Estado fue creando la institucionalidad y las herramientas que le permitieran cumplir su deber de investigar y sancionar. Pero no se ha avanzado lo suficiente. Aún hoy es necesario desmontar el relato facilista de los dos demonios, el silencio cómplice y la explicación banal de los hechos, que pretende darse en el marco de una cultura de impunidad, alentada por la sanción, interpretación y aplicación de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.

Somos conscientes que no empezamos de cero. Los avances obtenidos por quienes nos precedieron, el aporte de víctimas y familiares, los trabajos de los equipos de la Universidad de la República, los valiosos insumos documentales brindados por los países hermanos, la documentación de algunas instituciones oficiales así como de organismos de derechos humanos, constituyen una valiosa base de partida para nuestra principal función: investigar y aproximarnos cada vez más a los valores de verdad, justicia, reparación y a las garantías de no reiteración de la acción ilegítima del Estado.

Para enfrentar esta tarea trabajamos sobre cuatro ejes fundamentales:

1. Investigación/acervo documental/Información/testimonios.

Buscar la verdad sobre las atrocidades cometidas constituye un compromiso ético, jurídico y político. Aproximarnos a la verdad, significa evidenciar por qué, quiénes, cuándo y cómo se cometieron los crímenes. En este punto cuatro situaciones tienen una especial relevancia en esta etapa: el esclarecimiento e identificación de niños que aún hoy se encuentran "desaparecidos", el esclarecimiento de la situación de los detenidos-desaparecidos dentro y fuera de fronteras y la ubicación de sus restos; la investigación de las circunstancias en las que se registraron muertes que podrían



GRUPO DE TRABAJO
**VERDAD Y
JUSTICIA**

verdadjusticia@presidencia.gub.uy
Convención 1396 3er. piso.
Montevideo, Uruguay.

constituir homicidios políticos enmascarados bajo el rótulo de "muertes en enfrentamiento", "suicidios", "accidentes" o "muertes por causas naturales"; y las prácticas de tortura así como el conjunto de contextos que permitieron tales patrones de conducta.

Estas investigaciones presentan obvias dificultades, entre ellas que ha pasado mucho tiempo. Ello no debe inmovilizarnos ni desalentarnos en la tarea. La filosofía de nuestro plan de trabajo es de máxima apertura al acceso a la información y la amplia participación del conjunto de aquellos que pueden aportar para la obtención de resultados. Existe un importante volumen de información, de calidad diversa, que proviene tanto de archivos oficiales y de organismos, nacionales y extranjeros, como de particulares. Un objetivo central es que la información disponible esté a disposición en un tiempo razonable. Para ello debe ser ordenada, sistematizada y, en lo posible, digitalizada, a fin de agilizar la búsqueda y el entrecruzamiento de datos. Seguiremos incrementando nuestro acervo, solicitando información existente en el país y en el exterior, así como también recabando otras nuevas.

Alentamos el aporte de información, por razones de humanidad, y en la convicción de que sólo a la luz de la verdad pueden restañarse –en parte– las heridas personales y sociales abiertas en el período que nos ocupa. Al respecto, la información a través de fuentes personales, incluidos los testimonios, se recibe con las garantías del caso y se maneja –como corresponde por ética y por ley– con la discreción correspondiente. Tenemos especial cuidado con el manejo serio y responsable de la información. Somos conscientes del impacto que puede generar el brindar un testimonio. Por eso, se ha decidido prestar especial atención a la selección, preparación e idoneidad de los equipos receptores, así como en las garantías para el testificante.

A menudo se ha hecho circular, con la intención de desanimar la investigación o de obtener privilegios, la afirmación espuria –lamentablemente repetida ingenua e impensadamente por muchos– que "nadie va a dar información para que después se lo juzgue por ella". Es bueno saber que si siguiéramos esta lógica nadie investigaría ningún ilícito ni crimen.

Más allá que la información disponible es una piedra angular en la investigación, no lo es todo. Es necesario avanzar en cada caso en particular, hacer y desechar hipótesis, recoger rigurosamente los elementos de convicción, recurrir a procedimientos y experticias especiales. Hemos solicitado, y continuaremos solicitando y aceptando, la colaboración y asesoría de todos aquellos que entendimos necesario para la consecución del fin que nos han encomendado, sin distinciones de profesiones o creencias. Igualmente hemos recurrido a instituciones nacionales y extranjeras

requiriendo su apoyo. Es grato comprobar la generosidad con la que han sido recibidas y evacuadas las consultas.

2. Reparación/Memoria.

Se nos ha solicitado que abordemos los temas relativos a la reparación material de las víctimas indicada por las leyes reparatorias 18.033 y 18.596, aportando la información que se nos requiere desde las respectivas Comisiones del Ministerio de Educación y Cultura y del de Trabajo y Seguridad Social, conociendo su labor y colaborando con las mismas para cumplir con las exigencias del decreto que nos originó.

Compartimos el criterio de la reparación integral y por tanto consideramos que la Pensión Especial Reparatoria (PER) debe ser otorgada a quien la solicite y le corresponda, sin que el derecho a percibirla esté condicionado a otras circunstancias. También entendemos justo que se brinde un eficiente servicio de atención y acompañamiento integral a las víctimas, incluyendo salud mental. Somos proclives a trabajar estos temas conjuntamente con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y con CRY SOL. Igualmente, creemos necesario ir adecuando nuestra legislación a la normativa internacional en la materia y para ello podremos contar con el aporte de la Comisión Internacional de Juristas.

La construcción de una memoria fundada, ubicando los hechos, debidamente acreditados, en el contexto social, político e ideológico —nacional e Internacional— en el que sucedieron es fundamental. Nos parece una obligación para con los protagonistas de aquella época y para con la sociedad actual y su proyección futura. Nos consta que cada una de las peripecias vividas en ese doloroso tiempo está guardada en el alma de miles de personas dispersas en ciudades y remotas localidades, lugares de trabajo o de estudio. Esto constituye un patrimonio ético que seguramente tienen integrado muchos compatriotas y que nos ayuda a todos a ser mejores. Con el tiempo se irán recopilando a través de un gran esfuerzo que alentamos y que irá teniendo cauces de expresión para que contribuyan con la ética pública.

La memoria tiene un componente afectivo que surge del recuerdo y de la adhesión, lo cual no la exime de ser respetuosa del registro veraz de los acontecimientos, sino que la obliga si es que se pretende de ella que también construya conciencia ciudadana. Ella debe ayudar a la comprensión de las lógicas que dieron lugar a la desestimación de la vida, la libertad y el derecho; también de la siempre compleja relación sociedad-Estado. El llegar a admitir que todo vale para aniquilar al adversario político, catalogado como enemigo, no fue producto exclusivo de la mente de los represores, sino que fue inherente al régimen cívico-militar. En efecto, las violaciones a los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad en nuestro país gozaron de luz verde, sumaron complicidades y construyeron impunidad.



GRUPO DE TRABAJO
**VERDAD Y
JUSTICIA**

verdadyjusticia@presidencia.gub.uy
Convención 1366 3er. piso.
Montevideo, Uruguay.

3. Cooperación con el Poder Judicial, Ministerio Público, operadores y auxiliares del sistema de Justicia.

Satisfacer el justo y legítimo reclamo de las víctimas y sus familiares, es una responsabilidad de toda la sociedad. Todos los poderes del Estado, en el cumplimiento estricto de sus cometidos deben cumplir este fin. Por ello la interpretación y aplicación de las normas nacionales e internacionales de protección de la dignidad humana debe ser armónica en pos de su defensa integral.

En el cumplimiento de la misión que nos ha sido encomendada, aspiramos a tener una profunda y leal colaboración con todos aquellos vinculados de una forma u otra con el sistema de Justicia, incluidos obviamente el máximo órgano del Poder Judicial y del Ministerio Público. Nuestro compromiso y deber es el de aportar, sin cortapisa alguna, toda la información disponible, así como ofrecer las capacidades acumuladas en el desarrollo de nuestra labor y, por cierto, todas aquellas que, estando a nuestro alcance, nos sean requeridas.

Somos conscientes del trascendente valor humano y reparador, tanto de carácter individual como social, de la Justicia. Ésta, independiente e imparcial, libremente ejercida ubicando a la dignidad humana como eje central de su función, es consustancial al Estado de Derecho para que ningún habitante tenga que soportar la arbitrariedad o la ignominia.

4. Garantías de No Repetición/ Nunca Más.

Todo el trabajo a desarrollar debe contribuir al logro de una democracia de calidad basada en la dignidad de la persona humana, donde no se reitere ni la actuación ilegítima ni el terrorismo de Estado, erradicando la cultura de la impunidad.

En efecto, deben tomarse todas las medidas de selección, formación, promoción y depuración, en su caso, del personal que se desempeña en los aparatos coercitivos del Estado, desarrollarse todos los instrumentos para el control transparente de sus instituciones, dictarse y aplicar las normas que impidan y sancionen las violaciones, así como juzgar y sancionar a los que cometan este tipo de crímenes.

Todo ello es necesario, pero debemos ir más allá. No basta con prevenir y sancionar las prácticas reñidas con el derecho y la ética: hay que promover la dignidad humana como un valor superior afirmando el buen ser y hacer. Es necesario entronizar en todos la valoración de la persona, la cultura del respeto al diferente y al disidente y

que el desarrollo libre del ser humano sea una aspiración de la sociedad y de cada uno de los que integramos para con todos.

La cultura de la dignidad de la persona, de su no discriminación, de su inclusión, está en la base del respeto universal de los derechos humanos y de su ampliación. Educarnos en ellos –en su uso y goce y en el cumplimiento con los deberes que ellos comportan – es un reto cotidiano que incluye los distintos ámbitos donde se desarrolla nuestra vida: la familia, los centros educativos, culturales y de trabajo, el barrio, las organizaciones sociales, gremiales y políticas.

La felicidad pública surge de la conciencia y de los corazones de las personas, de nuestra capacidad y esfuerzo de comprometernos en construir una sociedad libre y solidaria que asegure a todos las condiciones necesarias para su realización personal.

El Grupo de Trabajo está firmemente decidido a trabajar por estos propósitos mancomunadamente con todos, siempre teniendo presente como dicta la máxima artiguista que “Nada podemos esperar si no es de nosotros mismos”.

C. Objetivos y actividades. Ejes y líneas estratégicas

En coherencia con los ejes descritos en el apartado anterior, se definieron seis líneas estratégicas que se presentan a continuación:

1) Promover el máximo y adecuado acceso a información completa y ordenada sobre los crímenes de lesa humanidad ocurridos durante los períodos establecidos en el Decreto 131/15

a) Esta línea de trabajo refiere a la constitución de un conjunto documental que concentre la información existente y la nueva que obtenga en ejercicio de sus cometidos. El objetivo es la creación de una base de datos integrada por la información relevante y priorizada de los períodos 1968- 1973 y 1973-1985, que permita el entrecruzado de la información, a los efectos de lograr una visión global de dichos datos.

b) El acceso a esta información se realizará de acuerdo a las normas nacionales e internacionales que promuevan el derecho al acceso a la información en la materia. El GTVJ, sobre la base del diálogo e intercambio con las instituciones competentes, dispondrá en su ámbito y en su caso podrá proponer al Poder Ejecutivo principios rectores y criterios que unifiquen el acceso a la información sobre las violaciones a los derechos humanos.



GRUPO DE TRABAJO
**VERDAD Y
JUSTICIA**

verdadyljusticia@presidencia.gub.uy
Convención 1366 3er piso
Montevideo, Uruguay.

2) Recabar testimonios e información, y sistematizar la existente para avanzar en la investigación, la justicia, el reconocimiento y la memoria

a) Esta línea refiere a los cometidos conferidos en el art. 4 del Decreto nº 131 en el que se establece que corresponde al Grupo de Trabajo "... recabar y organizar el registro de los testimonios de toda persona que en calidad de víctima, familiar, testigo u otra vinculación de cualquier naturaleza con los hechos de referencia, deseen prestarlo voluntariamente".

b) El registro de nuevos testimonios, así como la sistematización de los existentes requiere la articulación de un plan que incluya una base receptora común, medidas legales que garanticen su validez judicial y, entre otras, garantías de seguridad de las personas y de la información que proporcionen. Además de la preparación técnica, esta línea estratégica requiere una fuerte coordinación con organizaciones de la sociedad civil y otros grupos de interés, nacionales e internacionales. Se procurará la coordinación con actividades dirigidas a los ejes de memoria y reparación (visitas a sitios emblemáticos y acciones de reconocimiento y memoria de las víctimas, entre otros).

c) Las actividades de toma de testimonios, informantes calificados, denuncias y recolección de información deben ofrecer a las personas y los colectivos las condiciones para el goce y ejercicio del derecho a ser escuchados. Esto implica recoger información para investigación y para la construcción de la memoria. Tal como lo expresa el Decreto, "En el caso de acceso público o difusión masiva de los testimonios, será preceptivo el consentimiento expreso de las personas que lo brindaron".

3) Investigar los crímenes de lesa humanidad y otras violaciones

Las acciones e iniciativas del Grupo de Trabajo contribuirán a dar luz a esos hechos en pos de la verdad histórica y promover la justicia en el marco del Estado de Derecho, sobre la base de los estándares internacionales de Verdad, Justicia, Memoria y Garantías de No Repetición, muy especialmente en la situación de los detenidos desaparecidos.

a) Determinar y contextualizar tipos de crímenes de lesa humanidad y otras violaciones a los derechos humanos a investigar.

b) Unificación de los criterios con los diversos ámbitos estatales. Buscar compatibilidad y establecer criterios sobre la base de datos que sea de utilidad a las investigaciones.

c) La definición operativa requiere interpretar el mandato de investigar y contar con equipos de investigación.

4) Preparar y presentar un plan global de memoria y reconocimiento histórico con la participación de los actores involucrados.

a. Identificar e inventariar todas las acciones llevadas adelante hasta la fecha, incluyendo las acciones simbólicas de reparación.

b. Identificar los actores involucrados y organizar grupos de trabajo e intercambio para generar la base del plan.

c. Elaborar el Plan teniendo en cuenta la obligación del Estado y los puntos de vista de las víctimas y sus familiares (información pública, intercambio académico, educación, simbología, calles, plazas, monumentos, etc).

5) Preparar y presentar un plan de reparación con la participación de los actores involucrados.

a) Identificar e inventariar las acciones en materia de reparación tanto simbólica como económica.

b) Identificar los actores involucrados y organizar grupos de trabajo e intercambio.

c) Elaborar un plan teniendo en cuenta las normas, estándares y obligaciones nacionales e internacionales del Estado en la materia.

6. Cooperación con el Poder Judicial y otros operadores y auxiliares del sistema de justicia. Seguimiento de sentencias, casos y resoluciones.

a) Actualización, intercambio y cooperación con operadores y auxiliares del sistema de justicia. Establecimiento de una serie de seminarios de interpretación y aplicación del derecho internacional de protección de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional a cargo de magistrados nacionales e internacionales.



GRUPO DE TRABAJO
**VERDAD Y
JUSTICIA**

verdadyjjusticia@presidencia.gub.uy
Convención 1366 3er. piso.
Montevideo, Uruguay.

b) Recopilación y sistematización de las normas, sentencias y resoluciones que obligan a Uruguay en la materia. Sistematización de la jurisprudencia.

c) Identificación de problemas procesales y sustantivos en la materia.

Estos seis ejes se complementan con dos actividades transversales:

a) Por un lado, el trabajo con otras instituciones y la creación de ámbitos de coordinación nacional e internacional. Entre ellos las comisiones del MERCOSUR y los estados asociados y la comisiones técnicas o mixtas derivadas de los memoranda de entendimiento bilaterales con Argentina, Brasil y Chile.

b) Por otro lado, acciones de comunicación e información pública. Relacionamiento institucional. Actividades artísticas conmemorativas y/o alusivas al período de la dictadura y sus víctimas.

D. Avances y próximos pasos

Con la promulgación del Decreto 131/2015, los miembros del Grupo de Trabajo iniciaron su actividad formal y sostuvieron varias reuniones internas para definir su forma de trabajo. En paralelo comenzaron a recibir y mantener reuniones con personas individuales y representantes de organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.¹ Los encuentros con estas personas y colectivos continuarán en los próximos meses. El contacto con víctimas, familiares y demás organizaciones, le permitió recoger propuestas e inquietudes que fueron tenidas en cuenta para la elaboración de su plan de trabajo.

El Grupo definió que sesionaría en régimen de pleno dos veces por semana y discutió y aprobó su reglamento de funcionamiento. A la fecha el Grupo de Trabajo ha realizado 45 sesiones. Para organizar el trabajo decidió nombrar un coordinador y un coordinador alterno por un año, al término del cual se elegirá a los sucesores.

Otra actividad significativa ha sido considerar, acordar y renovar los acuerdos y convenios que hacen de forma sustantiva a la labor del Grupo de Trabajo. Entre ellos se destaca el firmado con la Universidad de la República, recientemente extendido.

¹ Comisión de Amnistía de Brasil, Comisión Amnistía Internacional de Uruguay, Comisión Internacional de Juristas, CRYSQL, Dirección de DDHH del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección general de política de defensa del Ministerio de Defensa Nacional, Equipo Argentino de Antropología Forense, Familiares del Maestro Julio Castro, Fiscal Penal, IELSUR, Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Miembros salientes de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Ministerio de Justicia de Argentina, Organización "¿Dónde están?" de Francia, SERPAJ, Plenario Memoria y Justicia, Testigos en el Juicio sobre el PLAN CONDOR (Roma), Familiares de Detenidos Desaparecidos, entre otros.

Este acuerdo permite trabajar con un equipo de historiadores y que la justicia siga contando con el equipo de antropología forense. El Grupo de Trabajo tiene reuniones periódicas con el equipo de antropólogos e historiadores para intercambiar información y definir tareas.

Otros acuerdos y convenios importantes son los suscritos, o a suscribirse, con el Ministerio del Interior, con la Fundación Ceibal, con el Equipo Argentino de Antropología Forense y con el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos.

Para facilitar el avance del trabajo y nutrir la reflexión para las líneas estratégicas, el Grupo de Trabajo conformó sub-grupos temáticos con la participación de miembros del Grupo, asesores y especialistas de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

En el ámbito relacionado con los archivos, el Grupo de Trabajo avanzó significativamente con la creación y seguimiento del trabajo de un equipo técnico conformado por asesores y expertos en informática para identificar los archivos y fondos documentales. A la fecha se ha iniciado el proceso de digitalización y se toman acciones que preserven la documentación y la ordenen de forma que sea útil para la investigación, la justicia y la memoria.

El Grupo de Trabajo ha priorizado la sistematización de los testimonios existentes en diferentes repositorios documentales. Además, está planificando una campaña para recoger nuevos testimonios en todo el país. Esta actividad, prevista para ser iniciada durante el primer semestre de 2016 tiene como objetivo fundamental contribuir al cometido de investigar los crímenes de lesa humanidad, así como contribuir al reconocimiento y la memoria de las víctimas y sus familiares.

En cuanto a las acciones de reparación simbólica, estrechamente vinculadas al aspecto memoria, hemos establecido relación con diferentes comisiones nacionales y departamentales que trabajan en ello. Creemos que se debe reivindicar también a aquellas personas que desde la sociedad civil o desde las estructuras del Estado, fueron consecuentes con los principios humanos y democráticos defendiéndolos en circunstancias muy difíciles, aún a riesgo de su libertad e integridad física.

Preparar y presentar un plan global de memoria y reconocimiento histórico requiere necesariamente la participación de los actores involucrados. El Grupo de Trabajo está organizando la primera reunión con los colectivos que trabajan la materia.

En línea con la preparación de un plan de reparación, el Grupo de Trabajo ha sostenido reuniones e iniciado líneas de coordinación con representantes de las comisiones creadas por la Ley n° 18.033 y por la Ley n° 18.596.



GRUPO DE TRABAJO
**VERDAD Y
JUSTICIA**

verdadyljusticia@presidencia.gub.uy
Convención 1366 2er. piso.
Montevideo, Uruguay.

El Grupo de Trabajo ha avanzado en la cooperación con el Poder Judicial y otros operadores y auxiliares del sistema de justicia. Se da seguimiento a sentencias, casos y resoluciones. Paralelamente, se ha avanzado en comparecencias y acciones tendentes a colaborar en diferentes causas judiciales a requerimientos de causas y fiscales.

Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia

Montevideo, 17 de marzo de 2016

Susana Andrade

Emilia M. Carlevaro

Mario Cayota

Macarena Gelman

Felipe Michelini

Ademar Olivera

Pedro Sclofsky



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 677/17

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017
(E. E. N° 2017-17-1-0000932, Ent. N° 697/17)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, relacionadas con el proyecto de Convenio a celebrar con la Universidad de la República (UDELAR);

RESULTANDO: 1) que dicho Convenio tiene por objeto la cooperación técnica para contribuir al cabal cumplimiento de los cometidos del Grupo de Trabajo Por Verdad y Justicia;

2) que la Presidencia de la República se compromete a transferir a la UDELAR la suma anual de hasta \$ 8:000.000 en los Ejercicios 2017, 2018 y 2019, que serán depositados en el BROU;

3) que la UDELAR utilizará dichos fondos para el cumplimiento de las tareas objeto del convenio y rendirá cuenta de su utilización en los términos previstos en el Artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas;

4) que la UDELAR colaborará en la elaboración de los llamados, la integración de comisiones asesoras, la evaluación y selección de los técnicos necesarios en función de las diversas áreas temáticas de trabajo que demanden los fines del acuerdo, garantizando, mediante su especialización e idoneidad académica, una contribución significativa;

5) que el plazo del convenio será desde su suscripción hasta el 28 de febrero de 2020, salvo que ambas partes dispongan su rescisión bilateralmente en cualquier momento o en forma unilateral,





TRIBUNAL DE CUENTAS

mediando comunicación fehaciente con una anticipación mínima de 60 días hábiles y sin que ello habilite a suspender la ejecución en curso;

6) que constan documentos de afectación No. 000052 de fecha 13/1/17, y 30/1/17, por las sumas de \$ 5:000.000 y \$ 3:000.000 respectivamente, con cargo al Programa 481, Objeto de gasto 519, del Inciso 2 Presidencia de la República, Financiación 1.1 del Ejercicio 2017, con disponibilidad suficiente para atender el gasto;

7) que consta a su vez, proyecto de resolución del Poder Ejecutivo aprobando el Convenio, autorizando al Prosecretario de la Presidencia a suscribirlo y disponiendo la erogación por un monto de hasta \$ 24:000.000;

CONSIDERANDO: 1) que el Literal C), numeral 1 del Artículo 33 del TOCAF, habilita la contratación directa entre organismos o dependencias del Estado;

2) que el Decreto N° 131/015 de fecha 19 de mayo de 2015, creó el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia para investigar los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes del Estado o de quienes, sin serlo, hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de éste, durante el período de 13 de junio de 1968 hasta el 26 de junio de 1973 y del 27 de junio de 1973 hasta el 28 de febrero de 1985;

3) que el Artículo 8 de dicho Decreto, establece que la Secretaría de la Presidencia de la República es la encargada de proveer a dicho Grupo los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos;

4) que a su vez, dispone que el Grupo de Trabajo podrá contar con el auxilio, asesoramiento, participación o consultoría de diversas organizaciones especializadas en la materia, dentro de las cuales se encuentra la Universidad de la República;





TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que el Artículo 2 de la Ley No. 12.549 de fecha 16 de octubre de 1958 dispone que es competencia de la Universidad de la República "contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno";

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los Artículos 211 Literales B) y E) y 228 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto de Convenio remitido;
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente y suscripto el convenio, se comete a la Contadora Auditora la intervención de los gastos hasta el monto total de \$ 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos) en los Ejercicios 2017, 2018, y 2019 previo control de la imputación de los mismos con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo deberá verificar que las condiciones establecidas en la Resolución definitiva coincidan con los antecedentes remitidos a este Tribunal;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

